

PROCEDIMIENTO		Sujeto que lo promueve	TIPOS DE ACTOS SUSCEPTIBLES	REQUISITOS	PLAZO DE INTERPOSICIÓN	Plazo de resolución
Revisión de oficio (3 tipos) (se inicia de oficio aunque lo puede solicitar el interesado)	Revisión de actos nulos	A solicitud del interesado	Actos nulos desfavorables para el interesado aunque hayan puesto fin a la vía administrativa (firmes) siempre que incurran en causa de nulidad del art. 47.1	Dictamen preceptivo del Consejo de Estado salvo: Que no se acepte motivadamente a trámite la solicitud por no fundarse en alguna de las causas del art. 47.1 o carecer de fundamento o haberse desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales	En cualquier momento (No prescriben)	6 MESES SILENCIO NEGATIVO
		De oficio	Disposiciones administrativas que incurran en causa de nulidad del art. 47.2	Previo dictamen preceptivo del Consejo de Estado	En cualquier momento	6 meses CADUCIDAD
	Actos favorables para el interesado pero que sean lesivos para el interés general		Declaración de lesividad (presupuesto procesal antes de interponer recurso contencioso-Administrativo) Audiencia a los interesados (plazo $\geq 10 \leq 15$ días) No susceptible de recurso	Antes de 4 años desde que se dictó el acto	6 meses CADUCIDAD	
	Revocación	A solicitud o de oficio	Actos desfavorables para el interesado de cualquier tipo	Actos que no hayan prescrito. Que no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes No sea contraria al principio de igualdad, interés público u ordenamiento jurídico	Antes de 4 años desde que se dictó el acto	No establece plazo de resolución
	Rectificación de errores	A solicitud o de oficio	Todos.	No modifican el sentido del acto, se trata de correcciones aritméticas materiales o lógicas (errores en datos, cuantías..)	En cualquier momento (No prescriben)	No establece plazo de resolución
RECURSOS ADMINISTRATIVOS						
Recurso de alzada	Interesado	Los que NO hayan puesto fin a la vía administrativa Los que incurran en causa de nulidad o anulabilidad	Interponerlo ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido o ante el superior jerárquico de éste.. El órgano que dictó el acto tiene 10 días para remitir expediente e informe al superior jerárquico	1 MES desde que se dictó el acto expreso En cualquier momento para actos presuntos	3 MESES SILENCIO NEGATIVO	
Recurso potestativo de Reposición	Interesado	Los que SI hayan puesto fin a la vía administrativa.	Interponerlo ante el mismo órgano que dictó el acto. Si se interpone este recurso hay que esperar resolución expresa o presunta antes de interponer recurso contencioso administrativo	1 MES desde que se dictó el acto expreso En cualquier momento para actos presuntos	1 MES SILENCIO NEGATIVO	
Recurso Extraordinario de Revisión	Interesado	Actos firmes en vía administrativa que concurra en: a) Error de hecho al dictarlos b) Que aparezcan nuevos documentos que aunque posteriores evidencien un error en la resolución recurrida c) Que en la resolución hayan influido documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme d) Que en la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia o cualquier conducta punible declarada como tal en sentencia judicial firme	Necesita previo dictamen del Consejo de Estado salvo en los casos que no se funde en las causas descritas con lo que se desestimará o en el supuesto que se hubiesen desestimado otras con anterioridad sustancialmente iguales.	CUATRO AÑOS si se recurre un acto que ha incurrido en error de hecho En los demás casos TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde la sentencia judicial firme	3 MESES SILENCIO NEGATIVO	